

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la entidad demandante, solicita se ordena la cancelación del decomiso, toda vez que el vehículo objeto de la presente solicitud ya fue aprehendido; por lo anterior el Despacho considera que la razón que dio origen al presente tramite fue cumplida y solicita la terminación de la solicitud, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarara su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

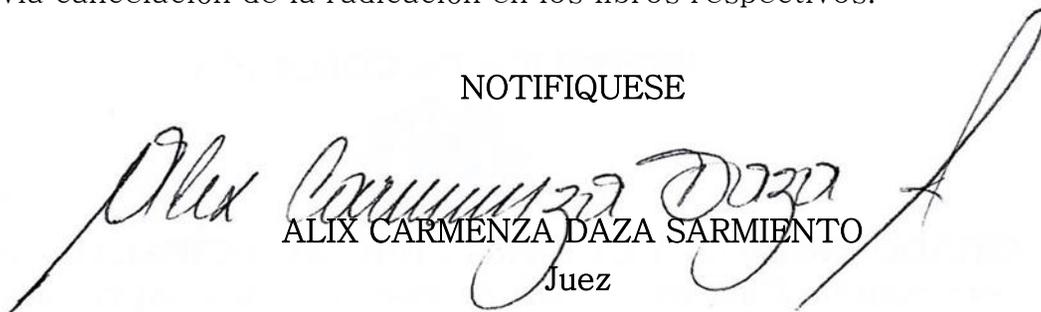
PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.020 fijado hoy 12-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario